



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 04/08/2017, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Leask, S.L. ante el Secretario Técnico del
Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de
mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de reembolso del dinero relativo a un pedido
realizado a través del portal www.powerplanetonline.com, del que es responsable Leask, S.L. (en
adelante Power Planet), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación,
el consumidor realizó el pedido nº 223453 (LeEco Cool) el pasado 14 de junio, por un importe de
174,95 Euros. No obstante la tramitación de la cancelación por parte de la reclamada, el particular
alega que no le devolvieron 10,90 Euros en concepto de depreciación por el uso del producto. No
conforme, solicita el abono del duplo de la cantidad no devuelta.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Power Planet, como muestra
de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código
Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Power Planet va a proceder al abono del importe
del pedido en la cuenta bancaria de la PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de
Power Planet del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en
consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 04/08/2017.

Leask, S.L.

Comité de Mediación de adigital